

RESOLUCIÓN N° 019

(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* el cual tiene como objetivo: (...) *“Consolidar el nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados...”*, define el Propósito No. 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y a través del programa 14 *“Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios”* se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*.

Que, el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que de acuerdo con la declaratoria de emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio Nacional, se han adoptado una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, a lo cual la Entidad se acoge a todos lineamientos y directrices gubernamentales y distritales para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria

RESOLUCIÓN N° 019

(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 1301,25, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que para la atención de los beneficiarios del programa, resulta indispensable arrendar un inmueble en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., que cumpla con todos los requerimientos exigidos por el Instituto; a fin de adelantar el proceso de formación artística dentro de ambientes adecuados, garantizando que estos sean de alta calidad

Que Teniendo en cuenta que en la localidad de Kennedy se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la avenida carrera 72 # 43a - 62 sur, se considera viable y oportuno adelantar la contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 7619 denominado: “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.”

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4, señala, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la presente modalidad de contratación directa es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 320.008.900)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
62	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 320.008.900

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones: El espacio para arrendarse tiene un área aproximada de 1.301.25 mts², adicionalmente, consta de una distribución interior a continuación relacionada, así: Primer piso: Garaje doble altura, espacios con pisos de tableta muros en blanco y azul, dos escaleras muros en blanco techo placa, lavador de aseo un poco oscuro. Segundo piso: Espacios abiertos en piso de cerámica muros en azul oficinas baterías de baño, techo placa blanco, escaleras en mármol. Tercer y cuarto piso: Espacios abiertos en piso de cerámica muros en azul, baterías de baño, techo placa blanco, escaleras en mármol. Quinto piso: Terraza con un apartamento en techo de teja, pisos en porcelanato, paredes en veneciano cocina integral closet en madera baño con tina zona

RESOLUCIÓN N° 019

(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

lavandería, en excelentes condiciones de conservación y acabados. La bodega tiene todos los servicios públicos conectados. Excelente estado de conservación

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma: **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** Bien inmueble ubicado en la AK 72 No. 43 A – 62 Sur: matrícula inmobiliaria No. 50S-40483620. La descripción de linderos se encuentra en la escritura número 789 de 7 de marzo de 2007 de la Notaria segunda del circuito de Bogotá D.C. así: POR EL NORTE: En extensión de 27, 20 mts con el lote número 12 de la manzana 25. POR EL SUR: En extensión de 27.20 mts con el lote número 15 de la manzana 25. POR EL ORIENTE: En extensión de 12.00 mts con el primer sector d la manzana 25 de la urbanización San Andrés. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 12.00 mts con la avenida Boyacá o transversal 60 de la actual nomenclatura. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40483620 y cédula catastral número 000454425370000000. NOTA 1: En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES. NOTA 2: Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente que hace parte integral de los presentes, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública que también se integra y con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 6 de febrero de 2022, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas),

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión No. 7619 “*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.*”, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo citado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: “*Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la avenida carrera 72 #*

RESOLUCIÓN Nº 019

(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

43a - 62 sur de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 1301,25 mts², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un centro de formación artística - crea, en el marco del proyecto de inversión 7619 “fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 320.008.900)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento, el presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
62	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 320.008.900

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en la página web que administra la plataforma transaccional SECOP II.

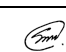
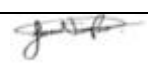
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 - Ene - 2021

CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabon	
Proyectó	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	Jair Sagastuy